

Ponencia de lo general a lo particular con propuestas para iniciativas de ley



Mtro. Eduardo Hernández
Clínica del Tabaco S. C.



CANNABIS (nombre genérico de la planta que produce más de 100 cannabinoides)			
VARIETADES (de las que se cultivan más de 100 subespecies)			
	SATIVA ⁽¹⁾	ÍNDICA ⁽²⁾	RUDERALIS ⁽³⁾
	Más concentración de Δ^9 THC que de CBD	Más concentración de CBD (<i>Cannabidiol</i>) que de Δ^9 THC (<i>Tetrahidrocannabinol</i>)	Contenido en Δ^9 THC casi nulo y alto contenido en CBD
	⁽¹⁾ MARIHUANA (<i>mota</i>) es el preparado de flores, hojas y tallos de la CANNABIS SATIVA para fumar con fines de intoxicación con el psicoactivo THC . <i>No es medicinal</i> .	⁽²⁾ El CBD , de mayor concentración en la CANNABIS ÍNDICA , no es psicoactivo y pudiera tener algunas propiedades terapéuticas para ciertos padecimientos.	⁽³⁾ La CANNABIS RUDERALIS es una variedad que se da en Rusia y que por su baja concentración de compuestos psicoactivos, no tiene interés recreativo.
ADMINISTRACIÓN VÍA	<i>CIGARROS, PIPAS, BROWNIES...</i>	<i>GOTAS, PASTILLAS, INYECCIONES...</i>	<i>Variedad que no se usa</i>
LEGALIZAR ^(a)	X (Art. 4° de la Contitución)	<i>Permite fines médicos y científicos Art. 235 Párrafo VI</i>	<i>Permite fines médicos y científicos Art. 235 Párrafo VI</i>
	^(a) LEGALIZAR es que esté disponible a la población. El <i>tabaco (nicotina)</i> y el <i>alcohol (etanol)</i> son productos cuyas cadenas de producción, distribución y comercialización son legales.		
REGULAR ^(b)	<i>El uso científico se regula Art. 238 LGS</i>	<i>El CBD no es estupefaciente No se restringe su uso</i>	<i>El CBD no es estupefaciente No se restringe su uso</i>
	^(b) REGULAR es crear limitaciones al consumo y disponibilidad del cannabis. Las leyes regulan los derechos y obligaciones: se regula el uso medicinal y científico.		
DESPENALIZAR ^(c)	√ (Art. 249 hasta 5 gramos)	<i>La LGS no contempla sanciones por el uso del CBD</i>	<i>La LGS no contempla sanciones por el uso del CBD</i>
	^(c) DESPENALIZAR es que el Estado deja de presentar cargos por alguna actividad ilícita. Por eso los delitos están <i>tipificados</i> . Todos estamos de acuerdo en despenalizar el consumo de <i>"marihuana"</i> .		

Con datos de la Ley General de Salud (LGS) - Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12/11/15

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado

1 El THC no ha probado valor terapéutico, por lo que es un problema grave para la salud pública.

Por lo tanto

Ley General de Salud

A		Artículo 234.- Para efectos de esta ley se consideran estupefacientes:
	Dice	CANNABIS sativa, índica y americana o marihuana, su resina, preparados y semillas.
	<i>Debe decir</i>	<i>Cannabis (todas sus variedades), resina, preparados, extractos y semillas.</i>

B	Dice	Artículo 237.- Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el Artículo 235 de esta Ley, respecto de las siguientes sustancias y vegetales: opio preparado, para fumar, diacetylmorfina o heroína, sus sales o preparados, cannabis sativa, índica y americana o marihuana, papaver somniferum o adormidera, papaver bacteatum y erythroxilon novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones.
	<i>Debe decir</i>	Artículo 237.- Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el Artículo 235 de esta Ley, respecto de las siguientes sustancias y vegetales: opio preparado, para fumar, diacetylmorfina o heroína, sus sales o preparados, cannabis (todas sus variedades) , papaver somniferum o adormidera, papaver bacteatum y erythroxilon novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones.

C		Artículo 245.- En relación con las medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias, las sustancias psicotrópicas se clasifican en cinco grupos:		
		I. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública, y son:		
		Denominación Común Internacional	Otras Denominaciones Comunes o Vulgares	Denominación Química
	Dice	NO TIENE	THC	Tetrahidrocannabinol, los siguientes isómeros: Δ6a (10a), Δ6a (7), Δ7, Δ8, Δ9, Δ10, Δ9 (11) y sus variables estereoquímicas.
<i>Debe decir</i>	NO TIENE	THC	Tetrahidrocannabinol, todos sus isómeros: Δ6a (10a), Δ6a (7), Δ7, Δ8, Δ9, Δ10, Δ9 (11) y sus variables estereoquímicas.	

El **CBD** (*Cannabidiol*) pudiera tener valor terapéutico para algunos padecimientos por probar con base en el método científico y podría administrarse en gotas, pastillas o vía intravenosa. **NUNCA FUMADO.**

2

Por lo tanto

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

CAPÍTULO 30 - Productos farmacéuticos

D	3003.40.01	Dice	Preparaciones a base de Cannabis Índica	PROHIBIDA		
		Debe decir	Preparaciones a base de Cannabis (Todas las variedades)	Kg	20	Ex.
E	3003.90.05	Dice	Preparaciones a base de Cannabis Índica	PROHIBIDA		
		Debe decir	Preparaciones a base de Cannabis (Todas las variedades)	Kg	20	Ex.
F	3004.40.02	Dice	Preparaciones a base de Cannabis Índica	PROHIBIDA		
		Debe decir	Preparaciones a base de Cannabis (Todas las variedades)	Kg	20	Ex.
G	3004.90.33	Dice	Preparaciones a base de Cannabis Índica	PROHIBIDA		
		Debe decir	Preparaciones a base de Cannabis (Todas las variedades)	Kg	20	Ex.